

14

34

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Despacho Comisorio No. 5-2023-0001

Dando cumplimiento al Acuerdo **PCSJA23-12113** de noviembre 29 de 2023 "*Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11256, en el que se dispuso transformar transitoriamente algunos juzgados civiles municipales*"; este Despacho judicial a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2024, se transforma transitoriamente en **Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.**

Previo a fijar fecha para llevar a cabo la comisión conferida, se requiere a la parte interesada para que en el término de **CINCO (5) DIAS** hábiles siguientes a la notificación del presente asunto, allegue copia actual del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula No. **051- 69033 expedido** por la **O.R.I.P.** de Soacha, junto con el respectivo certificado de nomenclatura y estratificación con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el(los) archivo(s) deberá(n) remitirse en formato **PDF**, nombrado con el número del proceso y el asunto [Ejem: (Documento 1) 5-2020-0100 subsanación y/o (Documento 2) 5-2020-0100 poder, etc]. El escrito y sus anexos deberán contener en la Referencia: la clase y número de proceso, las partes que lo integran, así como los datos de contacto de las mismas (correos electrónicos y teléfonos) y la firma del interesado (electrónica, digital o escaneada). Recordamos dar cumplimiento al art. 78 del C.G. del P. y en especial al núm. 14.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

351

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2012-0395

Del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante (f. 347), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

Por otro lado, de la liquidación del crédito allegada por la parte actora (fs. 349 y 350), córrase traslado a la parte demandada por el término de **TRES (3) DÍAS**, a fin de que se pronuncien sobre el particular, conforme lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

H
LCS.

347

Señor
JUEZ 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E.S.D

26 FEB 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: PIERNAGORDA TEQUIA HERNAN
RADICADO: 2012-0395

ASUNTO: ALLEGA ACTUALIZACION DE AVALUO CATASTRAL

ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado(a) de la parte actora de la referencia respetuosamente me dirijo a su despacho, con la finalidad de presentar actualización del avalúo catastral del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado identificado con Folio de Matricula inmobiliaria: No. 051-111567 antes 50S-40508797, el cual asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 52.886.000)** que aumentado en el 50% conforme lo establece el numeral 4 del Artículo 444 del C. G del P arroja un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$79.329.000.00)**. ✓

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente AVALUO COMERCIAL se encuentra en debida forma y cumple con los requisitos de ley, solicito se dé traslado de acuerdo con los Artículos 444 y 228 del Código General del proceso y si el mismo no es objetado, solicito señor Juez se fije fecha para la respectiva almoneda.

Del Señor Juez



ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA.

C.C. No. 1.085.265.429 de Pasto.

T.P. No. 220.153 del C.S de la J.

E-mail: cobrojuridico@sauco.com.co

Av. 19 N° 100-12 Piso 5 Bogotá

DEGR 20-02-24

Señor



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00000468-2024
 Fecha y hora de expedición: 13-FEB-2024 12:57 ✓

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio - Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	257540101000012790901900000243
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-111567
Dirección Principal	T 4 B 3 64 CS 483
Otras Direcciones	
Dirección Anterior	

Información Física	
Vigencia:	2024
Área de Terreno (m2):	32
Área de Construcción (m2):	39
Destino Económico:	2551 - Habitacional

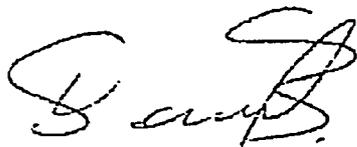
Información Económica
Avalúo Catastral (\$):
\$52,886,000 ✓

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	80440734	HERNAN PIERNAGORDA TEQUIA

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.



Daniel Barrera Bustos
 Director de Gestión Catastral -

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

252
21

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2012-0624

Téngase en cuenta la información dada por la parte actora sobre el paradero y ubicación actual del vehículo de placas **MTC-837**.

Previo a atender la solicitud vista a folio 250, sírvase la parte actora actualizar la liquidación del crédito ya que la última aprobada data de febrero del 2015, de igual forma allegue el avalúo comercial de los vehículos de placas **MCT-837** y **SXZ-037**, solicitados para remate.

Por otra parte, **REQUIRASE** en debida forma al auxiliar de la justicia (secuestre) **GABRIEL JAIME BUILES JARAMILLO y BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.**, a fin de que rindan cuentas comprobadas de su gestión, incluyendo la liquidación por concepto de bodegaje, respecto de los vehículos de placas **SXZ-037** y **MTC-837** respectivamente, lo anterior como quiera que el comunicado visto a folio 249 se encuentra errado.

Secretaria proceda de conformidad y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

221
1.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2015-0291

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 269, de conformidad a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

305

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0658

En atención a lo solicitado por la parte demandante (f. 303), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**, contra **SANDRA MILENA CARDENAS OSORIO**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

238

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0192

En atención a la solicitud de la parte actora y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el Despacho **DISPONE:**

Señalar como fecha el próximo 09 del mes de Abril del año 2024, a la hora de las 7:30 a.m., para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación comenzará a la hora de las 7:30 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos conforme lo dispone el **452 del Código General del Proceso**, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, previa consignación del porcentaje legal equivalente al 40% del avalúo (art. 411 del C.G.P.).

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 *ejusdem*, y háganse las publicaciones en el Diario "**El Tiempo**", ó "**El Espectador**", ó el "**Nuevo Siglo**" o en su defecto en una radiodifusora local (radio rumbo).

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado actual de contingencia sanitaria para llevar a cabo lo anterior, la referida diligencia se adelantará de manera virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**; por tal razón se **REQUIERE** a las partes para que dentro del termino de **CINCO (5) DÍAS** siguientes, se sirvan indicar de manera clara al correo electrónico del Despacho, j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos de contacto respectivos (correos electrónicos y teléfonos). Recordamos que la información suministrada deberá ser allegada mediante escrito en formato **PDF** nombrado con el número del proceso y en la solicitud los datos correspondientes del proceso, clase, partes y dando cumplimiento al núm. 14 del art. 78 *ibídem*.

Los postores interesados en participar en la audiencia deberán remitir la respectiva documentación **únicamente** al siguiente correo electrónico: rematesj04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un sólo archivo de manera cifrada y protegido con contraseña, la cual deberá informarse solamente a este Despacho Judicial el día de la diligencia. Téngase en cuenta que los lineamientos para las diligencias de remate se encuentran publicados en el ítem de **REMATES - 2024** del micro sitio de este Despacho

Judicial, lo cual **debe** ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha/132>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 04 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

276

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0331

Respecto del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante (f. 274), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

274

Señor
JUEZ 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

15 FEB 2024

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-0331
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: MARIA PAOLA HERNANDEZ GUEVARA
ASUNTO: PRESENTACION AVALUO

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se tenga en cuenta para todos los efectos legales que el AVALUO del inmueble hipotecado y perseguido dentro de estas diligencias es el catastral, incrementado en un 50%.

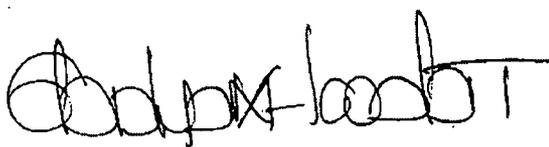
En la certificación expedida por la Alcaldía de Soacha, que adjunto, consta que el avalúo del inmueble distinguido con matrícula 051-211006, para el año 2023, es de \$85.915.000.00 M/cte.

Por tanto, el avalúo a tener en cuenta es:

AVALUO INMUEBLE \$128.872.500.00 M/cte ✓

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el art. 444 del C.G.P.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00000479-2024

Fecha y hora de expedición: 14-FEB-2024 07:58 ✓

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	257540102000015710003904060003
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-211006
Dirección Principal	KR 6A E 38 91 TO 4 AP 603
Otras Direcciones	
Dirección Anterior	

Información Física	
Vigencia:	2024
Área de Terreno (m2):	34
Área de Construcción (m2):	52
Destino Económico:	2551 - Habitacional

Información Económica
Avalúo Catastral (\$):
/ \$85,915,000

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52897391	MARIA PAOLA HERNANDEZ GUEVARA

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Daniel Barrera Bustos
Director de Gestión Catastral -

185

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0024

Previo a resolver lo que en derecho corresponde, se **INSTA** a la parte actora a fin de que proceda a **REHACER** la actualización a la liquidación del crédito, partiendo de la fecha de corte de las ultimas aprobadas, conforme lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

74.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0346

En atención a lo solicitado por la parte demandante (f. 72), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE SAN IGNACIO P.H.**, contra **HECTOR MANUEL GUAVITA MORENO, SARA GUAVITA SARMIENTO y AZUCENA SARMIENTO DIMATE**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

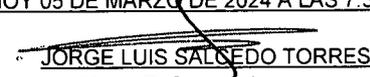
CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0643

Del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante (f. 254), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

254.

Señor
JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA.
E. S. D.
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A
CONTRA CANTILLO MADRIGAL LUZ YAMILE.
EXP No. 2019-00643

22 FEB 2024

Asunto: AVALUO INMUEBLE

RODOLFO GONZALEZ, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.914.945 de Bogotá y portador de la T.P. 305.167 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para solicitarle tener en cuenta el avalúo catastral actualizado que se va a presentar:

El avalúo Catastral incrementado conforme lo ordenado en el artículo Art.444 Numeral 4:

Valor Certificado Catastral 2024.	Incremento 50%	Total avalúo
\$66.129.000	\$33.064.500	\$99.193.500 ✓

Una vez se tenga en cuenta el avalúo aquí presentado solicito se FIJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Aportó circular de IGAC.

Del Señor Juez,

RODOLFO GONZALEZ
C.C. No. 79.914.945 de Bogotá
T.P. No.305.167 del C. S. de la J.

58390
jaime



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

Radicación N°: 25-754-00000405-2024
Fecha y hora de expedición: 12-FEB-2024 09:25 ✓

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	257540000000000145094923050002
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-206291
Dirección Principal	CL 13 36C 61 TO 23 AP 502
Otras Direcciones	
Dirección Anterior	

Información Física		Información Económica
Vigencia:	2024	Avalúo Catastral (\$):
Área de Terreno (m2):	25	
Área de Construcción (m2):	38	
Destino Económico:	2551 - Habitacional	\$66,129,000

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52752526	LUZ YAMILE CANTILLO MADRIGAL

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Daniel Barrera Bustos
Director de Gestión Catastral -

37
cd-2

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0140

Agréguese a los autos la comunicación proveniente de **CIFIN S.A. - TRANSUNION**. (fs. 16 - 29), sobre el oficio No. 0338 del 25 de abril del 2021 y que fue puesto en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

300

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0155

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 269, de conformidad a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

27

273

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0084

Agréguese a los autos el certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-126933, (antes - 50S-40580774)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 258 al 271), allegado al expediente y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE**:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 22 del mes de NOVIEMBRE del año **2024**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia. Se designa como honorarios la suma de \$ 360.000 =.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

No obstante, lo anterior, **REQUIERASE** por secretaria a la **O.R.I.P** de Agua de Dios Cundinamarca, a fin de que se sirva aclarar e incluir la palabra "**CAUSAS**" en la anotación No 12 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con F.M.I. No. **051-126933, (antes - 50S-40580774)**, dentro de la denominación de este Despacho, que fue omitida por su oficina, atendido lo anterior allegue el respectivo Certificado de Tradición evidenciando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

59

1579

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0109

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (f. 1566 a 1569) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la parte actora se pronunció al respecto (f. 1571).

Sin embargo, no se accede a lo allí solicitado en atención a lo dispuesto en los artículos 25 al 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, y como quiera que el proceso se encuentra terminado y la firma auxiliar acreditó su gestión con los diferentes informes allegados al plenario, se señala honorarios definitivos al secuestre por la suma de \$ 80.000=-, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

35

325

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0715

Se reconoce personería jurídica al abogado **ANDRES RICARDO ALFONSO REYES**, quien actuara dentro del presente asunto, como apoderado de la demandada **ANA ELVIRA GOMEZ PULIDO**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Previo a tener en cuenta el poder conferido por la demandada **INGRID VANNESA TRUJILLO GOMEZ**, el apoderado sírvase acreditar el cumplimiento de lo contemplado en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada **ANA ELVIRA GOMEZ PULIDO**, del auto del 15 de diciembre del 2023 (fs. 280 al 286), de conformidad con lo dispuesto en el inc. 2º del art. 301 del C.G.P., con la notificación del presente auto, quien contesto demanda y propuso excepciones.

De otra parte, no se tiene en cuenta por prematuro el escrito allegado por la parte actora en donde se pronuncia sobre las excepciones. Una vez se integre debidamente el contradictorio se resolverá lo pertinente a los medios de defensa formulados por la demandada a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

24.

950

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0424

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JAIR TRIANA PALACIOS** y en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-141816**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.174.000=. Por secretaría líquidense.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

951

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0424

Agréguese a los autos el certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-141816, (antes - 50S-40617023)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 935 al 948), allegado al expediente y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE**:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día N del mes de MAYO del año **2024**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia. Se designa como honorarios la suma de \$ 360 000=.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

No obstante, lo anterior, **REQUIERASE** por secretaria a la **O.R.I.P** de Agua de Dios Cundinamarca, a fin de que se sirva aclarar e incluir la palabra "**CAUSAS**" en la anotación No 08 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con F.M.I. No. **051-141816, (antes - 50S-40617023)**, dentro de la denominación de este Despacho, que fue omitida por su oficina, atendido lo anterior allegue el respectivo Certificado de Tradición evidenciando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

40

169

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0443

Sería del caso resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte demandante a folios 164 a 166 que anteceden, máxime si de la misma se corrió traslado a la parte demanda sin que ésta manifestara objeción alguna. No obstante, es menester rehacerla, toda vez que los intereses ordenados en el 1.8. no se liquidaron al 6% anual ni hasta el momento de su presentación, además se incluyeron las agencias en derecho, concepto que no refiere el mandamiento de pago

Por tanto, la parte actora sírvase presentarla nuevamente de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

50

315

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0509

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la demandada **BLANCA SOFIA GONZALEZ ORTIZ** se notificó por aviso (C.G.P. art. 292) del mandamiento de pago de fecha 29 de marzo y su corrección del 27 de abril de 2023 (fs. 217 y 222), en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Previo a continuar con el trámite del proceso, sírvase la parte actora integrar el contradictorio notificando en debida forma al demandado **PEDRO IGNACIO HERNANDEZ GONZALEZ**.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

316.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0509

Agréguese a los autos el certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-109083, (antes - 50S-40498623)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 288 al 298), allegado al expediente y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE**:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 8 del mes de NOVIEMBRE del año **2024**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia. Se designa como honorarios la suma de \$ 380.000.-.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

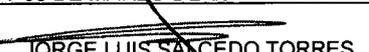
No obstante, lo anterior, **REQUIERASE** por secretaria a la **O.R.I.P** de Agua de Dios Cundinamarca, a fin de que se sirva aclarar e incluir la palabra "**CAUSAS**" en la anotación No 11 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con F.M.I. No. **051-109083, (antes - 50S-40498623)**, dentro de la denominación de este Despacho, que fue omitida por su oficina, atendido lo anterior allegue el respectivo Certificado de Tradición evidenciando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

33

86

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0540

En atención a la solicitud de la parte actora, con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, este Juzgado **DISPONE**:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 9 del mes de Marzo del año **2024**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Se designa como honorarios la suma de \$ 360.000.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SANCEDO TORRES~~
El Secretario

110

930

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0756

Previo a resolver lo que en derecho corresponde, se **INSTA** a la parte actora a fin de que proceda a **REHACER** la actualización de la liquidación del crédito allegada (fs. 898 y 900), partiendo de la fecha de corte de la última liquidación aprobada, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante (f. 897), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 ibidem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

2022-756 EJECUTIVO ALLEGA AVALUO CATASTRAL – BANCO AV VILLAS S.A VS CASTAÑEDA RODRIGUEZ GUSTAVO

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Jue 25/01/2024 8:51 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: tavocasrod@yahoo.es <tavocasrod@yahoo.es>

📎 1 archivos adjuntos (39 KB)

AVILL CASTAÑEDA RODRIGUEZ GUSTAVO ALLEGO AVALUO CATASTRAL.pdf;

JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOACHA

*De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **AVALUO CATASTRAL** para su respectivo trámite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Angela Patricia España Medina

Abogada Banco Av Villas S.A.



Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 - 12 Piso 5. Bogotá – Colombia
cobrojuridico@sauco.com.co
www.sauco.com.co



Señor

JUEZ 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A EN CALIDAD DE CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CASTAÑEDA RODRIGUEZ GUSTAVO
DIR ELECTRONICA: tavocasrod@yahoo.es
RADICADO: 2022-756

ASUNTO: ALLEGO AVALUO CATASTRAL

ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado(a) de la parte actora de la referencia respetuosamente me dirijo a su despacho, con la allegar avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula **051-150191** objeto del presente litigio y de propiedad de la parte demandada **CASTAÑEDA RODRIGUEZ GUSTAVO**, en los términos del numeral 1 del artículo 444 del *Corpus Iuris Procesalis* de la siguiente forma:

Del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado identificado con Folio de Matricula inmobiliaria: No. **051-150191**, el cual asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$75.974.000.00)** que aumentado en el 50% conforme lo establece el numeral 4 del Artículo 444 del C. G del P arroja un valor de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$113.961.000.00)**.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente AVALUO CATASTRAL se encuentra en debida forma y cumple con los requisitos de ley, solicito se dé traslado de acuerdo con los Artículos 444 y 228 del Código General del proceso y si el mismo no es objetado, **solicito señor Juez se fije fecha para la respectiva almoneda.**

Del Señor Juez



ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA.

C.C. No. 1.085.265.429 de Pasto.

T.P. No. 220.153 del C.S de la J.

E-mail: cobrojuridico@sauco.com.co

Av. 19 Nª 100-12 Piso 5 Bogotá

DEGR 12-01-24



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA



Radicación N°: 25-754-00013477-2023

Fecha y hora de expedición: 06-DIC-2023 09:22

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales	
Municipio – Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA
Nupre:	
Número Predial Nacional:	25754000000000190905920050002
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-150191
Dirección Principal	K 37 33 45 To 20 Ap 5078 LAUREL
Otras Direcciones	
Dirección Anterior	

Información Física		Información Económica
Vigencia:	2023	Avalúo Catastral (\$):
Área de Terreno (m2):	25	
Área de Construcción (m2):	45	
Destino Económico:	2551 - Habitacional	\$75,974,000

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79135472	GUSTAVO CASTAÑEDA RODRIGUEZ

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Jonathan Fabian Rocha Duque
Director de Gestión Catastral -

26

312

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0765

Como quiera que las liquidaciones de crédito allegadas por la parte actora (fs. 300 al 306), respecto de los pagarés que aquí se cobran, no fueron objetadas y se encuentran ajustadas a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho les imparte aprobación por las sumas de **\$23,207,995.⁸²** respecto del **Pagaré No. 2273320177861** y el de fecha **17 de octubre del 2018** la suma de **\$7,535,039.³⁵** respectivamente, ambos con corte al 01 de febrero del 2024.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCÉDO TORRES~~
El Secretario

29

323

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0779

Sería del caso resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte demandante a folio 307 que antecede, máxime si de la misma se corrió traslado a la parte demanda sin que ésta manifestara objeción alguna. No obstante, es menester rehacerla, toda vez que la fecha a partir de la cual se cobran los intereses difiere de la ordenada en el punto 1.2. del mandamiento de pago.

Por tanto, la parte actora sírvase presentarla nuevamente de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SANCÉDO TORRES~~
El Secretario

15

62

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0798

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio a lo requerido por el Despacho en auto del 08 de febrero el 2024 (f. 60).

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **MARIA LILIANA GALLEGO CASTAÑO y KAROL DAYANA CARDENAS GALLEGO** y en favor de la **CORPORACION INTERECTUAR**, en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALUO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante, el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 400.000=. Por secretaria liquídense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

28

214

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0803

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la demandada **MARIA ELVIA HIGUAVITA ALFONSO** se notificó por aviso (C.G.P art. 292) del mandamiento de pago de fecha 6 de febrero de 2023 (f. 113), en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **MARIA ELVIA HIGUAVITA ALFONSO** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PUBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-156965**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el libelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALUO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.270.000-. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

30

536

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0903

En atención al escrito allegado por la actora y revisado el expediente se advierte que en los autos fechados del 08 de febrero de 2024 (fs. 529 y 530) se indicó de forma errada lo siguiente: i) el año para llevar a cabo la diligencia allí decretada, siendo correcto el año cursante; y ii) en el que ordena seguir adelante con la ejecución quedo errado el número de folio mobiliario del inmueble a ser subastado en el ordinal segundo.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. se corrigen las partes referidas de los autos enunciados así:

*"Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día **8** del mes de **MARZO** del año **2024**".*

En lo demás la providencia quedará incólume.

***"SEGUNDO:** Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-247431**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales".*

En lo demás la providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

67

191

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2023-0097

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la demandada **JAIRO ALONSO ESCOBAR HERNANDEZ** se notificó por aviso (art. 292 del C.G.P) del mandamiento de pago de fecha 18 de agosto de 2023 (f. 137), en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JAIRO ALONSO ESCOBAR HERNANDEZ** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-152351**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.170.000=. Por secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

191

92

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0099

No se tiene en cuenta el trámite de notificación realizado por la parte actora a la pasiva, en razón a que dentro del cuerpo del correo electrónico se le indicó de manera errónea el horario de este distrito judicial el cual es de 7:30 am a 1:00 pm y de 1:30 pm a 4:00 pm.

Por otro lado, a la correspondiente notificación se deberá anexar, además, copia del escrito de subsanación.

Así las cosas, la parte actora proceda a realizar nuevamente y en debida forma la notificación a la parte demandada, al allegar la constancia de remisión validar que el Despacho pueda verificar los anexos remitidos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

23

267.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2023-0123

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la demandada **OSCAR GIOVANNY MORALES RAMIREZ** se notificó por aviso (C.G.P art. 292) del mandamiento de pago de fecha 17 de agosto de 2023 (f. 186), en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **OSCAR GIOVANNY MORALES RAMIREZ** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-169035**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$ 1.400.000.-**. Por secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

21

604

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2023-0141

Agréguese a los autos el certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-194348, (antes - 50S-40582778)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 43 al 55), allegado al expediente y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE**:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día IV del mes de marzo del año **2024**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **ALOLEGAL SAS**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia. Se designa como honorarios la suma de \$ 380000.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

No obstante, lo anterior, **REQUIERASE** por secretaria a la **O.R.I.P** de Agua de Dios Cundinamarca, a fin de que se sirva aclarar e incluir la palabra "**CAUSAS**" en la anotación No 9 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con F.M.I. No. **051-194348, (antes - 50S-40582778)**, dentro de la denominación de este Despacho, que fue omitida por su oficina, atendido lo anterior allegue el respectivo Certificado de Tradición evidenciando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM
Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

27

57

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0181

Agréguese a los autos el certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-69069, (antes - 50S-40217375)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 43 al 55), allegado al expediente por dicha entidad y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE**:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 22 del mes de Marzo del año **2024**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia. Se designa como honorarios la suma de \$ 380 000=.

La parte actora sírvase allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble a secuestrar, actualizado a la fecha aquí designada.

No obstante, lo anterior, **REQUIERASE** por secretaria a la **O.R.I.P** de Agua de Dios Cundinamarca, a fin de que se sirva aclarar e incluir la palabra "**CAUSAS**" en la anotación No 17 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con F.M.I. No. **051-69069, (antes - 50S-40217375)**, dentro de la denominación de este Despacho, que fue omitida por su oficina, atendido lo anterior allegue el respectivo Certificado de Tradición evidenciando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SACEDO TORRES
El Secretario

34

87.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0302

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fs. 46 a 49), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación por la suma de **\$12.245.485,90** con corte al 25 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SANCEDO TORRES~~
El Secretario

27

322

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2023-0401

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandado **GONZALO TORRES CARO** se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 01 de septiembre de 2023 (f. 266), en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **GONZALO TORRES CARO** y en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS** endosataria de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-118395**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 721.000=. Por secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

23

303.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2023-0403

En atención al escrito allegado por la actora y revisado el expediente se advierte que en el auto del 25 de enero de 2024 (f. 302), se indicó de forma errada a que parte le corresponde el desglose y su entrega.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. se corrige el ordinal tercero del auto antes referido, el cual quedara así:

"TERCERO: *Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución".*

En lo demás la providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

20

249

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2023-0432

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandado **DUGLAS MAURICIO BEDOYA PINEDA** se notificó por aviso (C.G.P. art. 292) del mandamiento de pago de fecha 17 de agosto de 2023 (f. 181), en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **DUGLAS MAURICIO BEDOYA PINEDA** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-192114**, cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 2'000.000-. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

284

16-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Verbal Sumario No. 5-2023-0483
(Restitución de Inmueble Arrendado)

Téngase en cuenta que la parte pasiva dio cumplimiento a lo dispuesto en auto del 9 de febrero del 2024 (f. 274), en el que allega los soportes de pago de los cánones de arriendo de los meses de noviembre y diciembre del 2023, enero y febrero del 2024, por lo tanto, de las excepciones propuestas, por Secretaria córrase traslado a la parte actora por el término de **TRES (3) DÍAS** conforme lo dispuesto en el inc. 6 art. 391 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 ejusdem, como quiera que la parte demandada no acredita lo normado en el párrafo del art. 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SANCEDO TORRES~~
El Secretario

16

40

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Amparo de Pobreza No. 5-2023-0510

En atención al informe Secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la abogada **LAURA NATALIA LOPEZ CAMACHO**, designada como abogada de pobre, a fin de que dentro del término de **CINCO (5) DIAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, demuestre fuerza mayor o caso fortuito que le haya impedido el cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de diciembre del 2023 (f. 37), so pena de las sanciones a que haya lugar.

Secretaria proceda de conformidad, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

6T

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Cuatro (04) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2023-0856

Reunidos los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que aluden los artículos 82, 422 y s.s. *ibídem*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de **MARTHA CECILIA BARRETO DUARTE y LUIS CARLOS MENDOZA PEREZ**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenidas en el Pagaré No. 1479483

1.1. Por la suma de **\$9.104.987,00** pesos m/cte, por concepto de capital insoluto..

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio; desde el 1º de Julio, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

1.3. Por la suma de **\$3.276.094,00** pesos m/cte por concepto de los intereses de plazo causados desde el 05 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, relacionados en la demanda.

1.4. Por la suma de **\$723.916,00** pesos m/cte por otros conceptos aceptados en el pagaré y relacionados en la demanda.

2º. Contenidas en el Pagaré No. 1412267

2.1. Por la suma de **\$5.068.737,00** pesos m/cte. por concepto de capital insoluto.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio; desde el 1º de Julio, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

66

2.3. Por la suma de **\$1.783.804,00** pesos m/cte por concepto de los intereses de plazo causados desde el 15 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, relacionados en la demanda.

2.4. Por la suma de **\$322.209,00** pesos m/cte por otros conceptos aceptados en el pagaré y relacionados en la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P.

Se reconoce personería al abogado **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, quien actuara como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.28
HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario